



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Levantamiento Topográfico Catastral					
DESCRIPCIÓN:					
Se refiere a las acciones de recorrido en campo para verificar los límites del inmueble y medición de los mismos, considerados en la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión correspondiente, con las precisiones vertidas por el solicitante, propietarios y poseedores de los inmuebles colindantes, así como las evidencias físicas encontradas (vialidades, bardas, cercas, canales, barrancas, etcétera).					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 170 Fracción V, 171 Fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 8 Fracción VIII, 17, 21, 22 Fracción II, Inciso E) y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro". Artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Plano Topográfico	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Dirección web	No Aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el documento que acredita su propiedad no coincida o no contenga, la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble. Cuando el propietario requiera inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la resolución del levantamiento topográfico catastral, en el trámite de subdivisión, fusión, lotificación, afectación o restricción de un inmueble, condicionado a que la superficie sea inferior a la asentada en el documento de propiedad. Cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al padrón catastral.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Si, el área de Catastro Municipal reúne evidencias físicas en campo, para verificar que los datos proporcionados por el usuario sean los correctos.			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido por el área de Catastro.		Si	I	Artículos 170 Fracción V, 171 Fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
2. Presentar ante la autoridad catastral, los documentos que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de los siguientes:		Si	I	Artículos 8 Fracción VIII, 17, 21, 22 Fracción II, Inciso E) y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro". Artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
<ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial (Escritura pública). • Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. • Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. • Manifestación de impuesto sobre adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. • Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. • Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. • Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunales, así como sentencia emitida por el tribunal agrario y constancia de posesión ejidal expedida por la autoridad correspondiente. • Inmatriculación administrativa o judicial. 					



3.	Relación de nombres de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes actualizada, con los domicilios correspondientes dentro del territorio del Estado de México, a efecto de instrumentar el procedimiento de notificación.	No	I	
4.	Comprobante de pago del impuesto predial vigente, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por la autoridad competente.	No	I	
5.	Identificación oficial vigente (INE) del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal, en su caso.	No	I	
6.	Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.	No	I	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
1.	Solicitud por escrito o en el formato establecido por el área de Catastro.	Si	I	Artículos 170 Fracción V, 171 Fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.	Presentar ante la autoridad catastral, los documentos que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial (Escritura pública). • Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. • Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. • Manifestación de impuesto sobre adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. • Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. • Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. • Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunales, así como sentencia emitida por el tribunal agrario y constancia de posesión ejidal expedida por la autoridad correspondiente. • Inmatriculación administrativa o judicial. 	Si	I	Artículos 8 Fracción VIII, 17, 21, 22 Fracción II, Inciso E) y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro". Artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3.	Relación de nombres de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes actualizada, con los domicilios correspondientes dentro del territorio del Estado de México, a efecto de instrumentar el procedimiento de notificación.	No	I	
4.	Comprobante de pago del impuesto predial vigente, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por la autoridad competente.	No	I	
5.	Identificación oficial vigente (INE) del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal, en su caso.	No	I	
6.	Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.	No	I	
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
1.	Solicitud por escrito o en el formato establecido por el área de Catastro.	Si	I	Artículos 170 Fracción V, 171 Fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 8 Fracción VIII, 17, 21, 22 Fracción II, Inciso E) y 37 del





<p>2. Presentar ante la autoridad catastral, los documentos que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial (Escritura pública). • Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. • Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. • Manifestación de impuesto sobre adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. • Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. • Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. • Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunales, así como sentencia emitida por el tribunal agrario y constancia de posesión ejidal expedida por la autoridad correspondiente. • Inmatriculación administrativa o judicial. <p>3. Relación de nombres de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes actualizada, con los domicilios correspondientes dentro del territorio del Estado de México, a efecto de instrumentar el procedimiento de notificación.</p> <p>4. Comprobante de pago del impuesto predial vigente, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por la autoridad competente.</p> <p>5. Identificación oficial vigente (INE) del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal, en su caso.</p> <p>6. Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.</p>	<p>Si</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>No</p>	<p>I</p> <p>I</p> <p>I</p> <p>I</p> <p>I</p>	<p>Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro".</p> <p>Artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>10 días hábiles</p>		
<p>COSTO:</p>	<p>Se determina conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO:</p>	<p>Artículo 166 Fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <small>N/A</small></p>
<p>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</p>	<p>Cajas de Tesorería Municipal.</p>		
<p>OTRAS ALTERNATIVAS:</p>	<p>No Aplica</p>		
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE</p> <p>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</p>	<p>Obtener las medidas reales de los linderos y superficie del predio, tomando como base la documentación correspondiente y el resultado de la diligencia.</p> <p>Dar certidumbre a los propietarios y dependencias públicas y privadas en cuanto a las medidas y superficie del predio, para los fines a que haya lugar.</p> <p>Actualizar la cartografía catastral</p> <p>No Aplica, toda vez que se da respuesta en tiempo y forma.</p>		

<p>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</p>	<p>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</p>
<p>Tesorería Municipal</p>	<p>Catastro Municipal</p>
<p>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</p>	<p>Ing. Jesús Jonathan Luna Barboza</p>



IXTLAHUACA
ACCIONES QUE DEJAN HUELLA
2022-2024

DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Rayón			NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Ixtlahuaca	
C.P.:	50740	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
712	122 99 02		102 y 107	No Aplica	tesoreria@ixtlahuaca.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO						
OFICINA:	No Aplica					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica					
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:	No Aplica
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No Aplica	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	Si					
INFORMACIÓN ADICIONAL						
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Para qué sirve el levantamiento topográfico?					
RESPUESTA:	Para obtener la superficie real de un predio.					
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Se notifica a los colindantes?					
RESPUESTA:	Sí, tienen que estar presentes el día que se realicen las medidas al predio.					
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué me entregan en el levantamiento topográfico?					
RESPUESTA:	Se entrega un plano con medidas y colindancias del predio.					
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS						
No Aplica						

<p>ELABORÓ:</p>  <p>ING. JESÚS JONATHAN LUNA BARBOZA COORDINADOR NOMBRE COMPLETO</p>		<p>VISTO BUENO:</p>  <p>LC. CARMEN DE JESÚS GONZÁLEZ TESORERA MUNICIPAL NOMBRE COMPLETO</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">26/06/2023.</p>
---	---	--	---

